

LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS Y EL DESARROLLO EN LA INTEGRACIÓN SUDAMERICANA

TAX SYSTEMS AND DEVELOPMENT IN SOUTH AMERICAN INTEGRATION

Roberto Javier Mirabelli

PALABRAS CLAVE: Sistema tributario - Latinoamérica - Agenda 2030 - Desarrollo sostenible.

KEYWORDS: Tax System - Latin America - 2030 Agenda - Sustainable development.

1. INTRODUCCIÓN

Con la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, se inicia el proceso de una búsqueda de transformación del mundo a partir de la conformación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En ella se hace énfasis en el cumplimiento de diecisiete objetivos amplios que abarcan desde la erradicación del hambre y de la pobreza hasta la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas, que aseguren el acceso a la justicia y la construcción de instituciones eficaces e inclusivas.

La puesta en marcha de este compromiso obliga a una participación activa de parte de los Estados nacionales tanto “hacia adentro”, con el desarrollo de políticas públicas en su propio territorio como “hacia afuera”, a través de la celebración de acuerdos de colaboración y cooperación con el resto del mundo y particularmente en los procesos de integración en pos de lograr el cumplimiento de las metas y los objetivos propuestos en la Agenda.

A la luz de lo mencionado precedentemente, resulta pertinente plantear si desde el punto de vista fiscal/impositivo los países sudamericanos se encuentran en condiciones de afrontar el cumplimiento de esta nueva Agenda en forma individual o, por el contrario, si a nivel regional resulta conveniente celebrar acuerdos de cooperación que conlleven acciones coor-

dinadas para la consecución de las metas propuestas por la Agenda. En este marco, el presente trabajo tiene como objetivo analizar los sistemas tributarios en Sudamérica limitando su análisis al ámbito de los países integrantes del MERCOSUR y sus Estados asociados.

Se parte del análisis de las distintas posiciones teóricas que describen la existencia de una nueva forma de cooperación entre los Estados a partir de lo que se ha denominado como “multilateralismo latinoamericano” caracterizado por la constitución de un proceso de concertación política o, en su defecto, uno de integración multifuncional, distanciándose de perspectivas tradicionales propias de las visiones economicistas de los procesos de integración¹.

A continuación, se abordará la relación que existe entre lo declarado en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las recomendaciones fiscales y tributarias que deberían cumplir los países para llevar adelante la consecución de los fines previstos. Es decir, que se trata de determinar si del documento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se desprende una “exigencia de compromiso fiscal explícito” hacia los países para cumplir con la obligación aceptada, o, si los mismos Estados en virtud de dicho acuerdo deben llevar adelante políticas públicas que contengan una disciplina fiscal basada en una correcta distribución de los ingresos. Ellos se fundamenta en que América Latina constituye una de las regiones más desiguales del mundo, en efecto en 2014 el 10% más rico de la población de América Latina concentraba el 71% de la riqueza de la región² y el coeficiente de Gini de 0,48 es expresión de esa desigualdad –frente al 0,44 del África Subsahariana, el 0,37 del Asia Oriental, el 0,35 de Oriente Medio y el Norte de África y el 0,33 de Asia del Sur³.

Luego se analizará cual ha sido la tendencia en los últimos años en materia tributaria de los países miembros y asociados del MERCOSUR, determinando, de esta manera, si las modificaciones de política fiscal adoptadas por los mismos resultan conducentes para cumplir con lo asumido internacionalmente o al menos demuestran una intención de cumplimiento. Este recorrido permitirá llegar a las reflexiones finales sobre el problema abordado en el estudio.

2. ACERCAMIENTO TEÓRICO CONCEPTUAL

Los nuevos esquemas de integración que se han ido desarrollando en Latinoamérica⁴ a partir de los albores del siglo XXI, modificaron las reglas de juego

¹ BUSO (2016), pp. 24, 45-67.

² UN, CEPAL y OXFAM (2016).

³ DURYEA y ROBLES (2016), citados por MELLADO (2018).

⁴ UNASUR, CELAC, ALBA.

establecidas por el denominado “regionalismo abierto” cuya preponderancia se acentuó en la década del noventa del siglo pasado, fundamentalmente en materia de comercio e inversiones y han dado paso a una especie nueva de relación de bloques o esquemas basados más en la cooperación que en la integración. La doctrina ha denominado a este fenómeno de diversas formas a saber: “regionalismo posliberal y poshegemónico”; “multilateralismo regional” e “integración multidimensional”.

Si bien el MERCOSUR se creó en la década de 1990, bajo el paradigma del “regionalismo abierto”, imbuido por la ideología neoliberal de entonces, en el nuevo siglo se readaptó en función de un pensamiento crítico y común en la región al modelo neoliberal y generó una postura propositiva tendiente a dar un nuevo impulso a la integración regional a través del documento de Buenos Aires (2003) y el Acta de Copacabana (2004), que otorgó una importancia similar a la comercial a otras dimensiones como la social, productiva y política⁵ enmarcándose en las nuevas tendencias del regionalismo posliberal. El MERCOSUR fue va más allá de la liberalización comercial e incluyó aspectos sectoriales –socioeconómicos, políticos, culturales, de infraestructura, energéticos y de seguridad alimentaria– y se alejó cada vez más del arquetipo europeo en cuanto a su funcionalidad jurídico-institucional intergubernamental. En este sentido, e independiente de la conformación jurídico-institucional prevista en el Protocolo de Ouro Preto, el MERCOSUR creó una serie de instituciones intergubernamentales como la figura del Alto Representante General del MERCOSUR⁶; el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR); el Tribunal Permanente de Revisión; el Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del MERCOSUR, el Instituto Social del MERCOSUR, entre otros⁷.

Anabella Busso⁸ expresa que los conceptos de “regionalismo posliberal y poshegemónico”, “multilateralismo regional” e “integración multidimensional” reflejan diferencias con la integración tradicional y, simultáneamente, incluyen elementos comunes que los interrelacionan: critican la centralidad de la cuestión comercial que había orientado a las agrupaciones regionales anteriores en detrimento de las preocupaciones por el desarrollo y el bienestar social; y explicitan la inquietud por aumentar la cooperación política entre los países a los efectos de garantizar una mayor autonomía regional en el sistema internacional⁹.

⁵ MELLADO (2015), p. 96.

⁶ Dec. 63/10.

⁷ MELLADO (2017), p. 29.

⁸ BUSSO (2016), p. 50.

⁹ *Op. cit.*, pp. 24, 45-67.

A fin de precisar conceptualmente al regionalismo Catherine Ortiz Morales¹⁰ sostiene (siguiendo a Josep Ibañez¹¹) que refiere al proyecto que engloba las iniciativas políticas de representantes gubernamentales con el fin de estrechar la cooperación política y económica entre Estados y actores de una misma región. Por su parte Fredrik Söderbaum¹² también aporta a su definición, al sostener que el proyecto regional es dirigido por los Estados y al decir de Celestino del Arenal¹³ conforme a sus objetivos y alcances puede ser de concertación política y económica, cooperación y hasta de integración.

En cuanto al multilateralismo Rita Giacalone¹⁴ indica que en relaciones internacionales se refiere a la actividad institucionalizada y conjunta de varios países en torno a una cuestión específica, lo que determina como base un acuerdo formal. Específicamente debemos indicar que desde el año 2005, señala la autora¹⁵, el panorama regional de Latinoamérica estuvo dominado por gobiernos de izquierda que cambiaron la orientación de la integración. América Latina prefirió un regionalismo posliberal, que se manifestó no en las políticas comerciales (que siguieron divididas entre viejo regionalismo y regionalismo abierto), sino en las políticas que adoptaron acuerdos como ALBA y UNASUR. Siguiendo a Sanahuja¹⁶ dichos acuerdos proponen el retorno de la política a las relaciones internacionales; del desarrollismo y del Estado a la economía y a la política; una mayor autonomía; el énfasis en instituciones, políticas y problemas comunes; atención a lo social y a las asimetrías, y la inclusión de actores no gubernamentales.

Anabella Busso¹⁷ destaca, también, que en lo referente al multilateralismo, Robert Keohane lo define como “la práctica de coordinar políticas nacionales en grupos de tres o más Estados”¹⁸. Por su parte, John Ruggie sostiene: “el multilateralismo refiere a la coordinación de las relaciones entre tres o más Estados de acuerdo con ciertos principios” (principios generalizados de conducta)¹⁹. Ambos conceptos al igual que el de Rita Giacalone destacan,

¹⁰ ORTIZ (2015), p. 7.

¹¹ IBÁÑEZ (2000).

¹² SÖDERBAUM (2003).

¹³ ARENAL (2001).

¹⁴ GIACALONE (2016), p. 17.

¹⁵ *Op. cit.*, pp. 24, 7-25.

¹⁶ SANAHUJA (2012), pp. 32-33.

¹⁷ BUSO (2016), p. 48.

¹⁸ KEOHANE (19909, p. 371).

¹⁹ Para RUGGIE (1992), p. 566 los principios generalizados de conducta (dimensión cualitativa) son los principios ordenadores de las instituciones y tienen dos características la indivisibilidad entre sus miembros, y la “reciprocidad difusa” (p. 571).

por un lado, la dimensión cuantitativa del concepto (tres o más Estados). En cuanto a la dimensión cualitativa apuntan al cumplimiento de los principios que lo promueven²⁰ y, si no hay cumplimiento, que contribuyen a prevenir la inestabilidad y el conflicto entre Estados conforme a Andrés Serbin²¹.

Este nuevo paradigma que se ha desarrollado en el siglo XXI en el ámbito de las relaciones internacionales requiere, conforme a Anabella Busso²², a la luz de lo descrito en los párrafos precedentes, de la “coordinación”. En cuanto a la temática Robert Keohane apunta a las políticas nacionales y John Ruggie refiere a las relaciones entre Estados. Por tanto la “coordinación” exige una mayor participación del Estado en un papel dinámico y activo y queda comprendida dentro de la cooperación que está relacionada con la interacción de los Estados al negociar y coordinar políticas. Se diferencia conceptualmente de la concertación la que es definida por Juan Gabriel Tokatlian como

“un proceso mediante el cual dos o más gobiernos actúan conjuntamente en el terreno estatal, por lo general a nivel diplomático y con fines de preferencia políticos, frente a otros actores individuales o colectivos”²³.

Los Estados, en el ámbito de su competencia y de su territorio, cuentan solamente con dos instrumentos económicos a los efectos de lograr un mayor grado de desarrollo: los recursos provenientes de sus ingresos tributarios y las clásicas ayudas del exterior. En consecuencia, los nuevos esquemas de cooperación que se plantean en el ámbito regional pueden convertirse en una herramienta de coordinación de acciones políticas para los Estados en búsqueda de un mayor y mejor desarrollo, en función de intereses comunes y de una voluntad política manifiesta.

Por tanto, el papel del Estado debe ser activo, generador de propuestas y ejecutor de programas de políticas públicas a partir de un direccionamiento eficaz en la recaudación y en la distribución de los recursos. En este sentido sostiene Amalia Stuhldreher que en el ámbito regional

“es precisamente en ese nivel donde es posible visualizar el rol que pueden cumplir los esquemas regionales de integración y cooperación, como vectores conducentes a una gobernanza ‘hacia adentro’ y ‘hacia afuera’ que sea más efectiva y enfocada en materia de desarrollo humano sustentable. En términos de gobernanza ‘hacia adentro’ la integración regional puede estar orientada a un desarrollo más integral a través, por

²⁰ GIACALONE (2016), p. 18.

²¹ SERBIN (2010), p. 2.

²² BUSSO (2016), p. 48.

²³ TOKATLIAN (1994), p. 54.

ejemplo, de políticas sectoriales de infraestructura y energía que superen los ámbitos nacionales”²⁴

y en materia de cooperación coordinando políticas nacionales (en términos de Robert Kohane) en materia tributaria.

Así, la coordinación de políticas entre los países integrantes de los diversos esquemas de integración conlleva el cumplimiento de una agenda que debe ser respetada, sobre todo en materia de desarrollo. Y para hacer efectivo dicho cumplimiento, es necesario que los Estados trabajen en un doble sentido: en el ámbito nacional en el ordenamiento y efectividad de sus políticas de recursos/ingresos y en la distribución de los mismos en pos de cumplir con los compromisos asumidos, por un lado, y, por el otro, en el ámbito regional, en la posibilidad de establecer acuerdos de cooperación y coordinación con el resto de los miembros para lograr una mayor efectividad en el desarrollo de sus políticas públicas.

3. LA AGENDA 2030 Y LAS CONDICIONES FISCALES

Según expresa Alicia Barcena:

“Los Objetivos del Desarrollo Sostenible –ODS– son una herramienta de planificación para los países, tanto a nivel nacional como local. Gracias a su visión a largo plazo, constituirán un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación. La Agenda 2030 es una agenda civilizatoria, que pone la dignidad y la igualdad de las personas en el centro. Al ser ambiciosa y visionaria, requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad y del Estado para su implementación”²⁵.

El análisis del documento permite concluir que el apartado 14 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se convierte, tal vez, en la expresión más acabada del cuadro de situación que vive el planeta y de él se desprenden los objetivos y las metas que se persiguen.

Este acápite sostiene:

“...Miles de millones de nuestros ciudadanos siguen viviendo en la pobreza y privados de una vida digna. Van en aumento las desigualdades, tanto

²⁴ STUHLREHER (2017), p. 86.

²⁵ BARCENA (2016), p. 5.

dentro de los países como entre ellos. Existen enormes disparidades en cuanto a las oportunidades, la riqueza y el poder. La desigualdad entre los géneros sigue siendo un reto fundamental. Es sumamente preocupante el desempleo, en particular entre los jóvenes. Los riesgos mundiales para la salud, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los desastres naturales, la escalada de los conflictos, el extremismo violento, el terrorismo y las consiguientes crisis humanitarias y desplazamientos forzados de la población amenazan con anular muchos de los avances en materia de desarrollo logrados durante los últimos decenios. El agotamiento de los recursos naturales y los efectos negativos de la degradación del medio ambiente, incluidas la desertificación, la sequía, la degradación de las tierras, la escasez de agua dulce y la pérdida de biodiversidad, aumentan y exacerbaban las dificultades a que se enfrenta la humanidad. El cambio climático es uno de los mayores retos de nuestra época y sus efectos adversos menoscaban la capacidad de todos los países para alcanzar el desarrollo sostenible...”.

El marco de situación descrito y reconocido en el ámbito global queda más que claro con lo transcrito anteriormente. Varios interrogantes claves se presentan. Primero, si la realidad a la cual se hace mención puede ser modificada con una declaración en el ámbito global y solo eso, o si resulta necesario auditar con periodicidad las acciones y los avances que se vayan registrando; segundo, ¿existen en la declaración exigencias explícitas a todos los firmantes para que modifiquen sus políticas de recursos fiscales y de distribución?; tercero, ¿la política fiscal es una herramienta que puede modificar a través de una reorientación de las capacidades tanto recaudatorias como distributivas la participación efectiva de las naciones en el cumplimiento de los objetivos? Por último, ¿se han propiciado reformas en los sistemas tributarios que permitan alcanzar los objetivos perseguidos?

La respuesta a la primera interrogante surge del mismo texto de la Agenda del cual se desprende que se establecerá una acción de seguimiento y examen del cumplimiento de las metas. Así, principalmente el acápite 47 sostiene:

“Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, como se indica en esta Agenda y en la Agenda de Acción de Addis Abeba. El foro político de alto nivel, bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, desempeñará un papel central en la supervisión de ese proceso de seguimiento y examen a nivel mundial”.

Las responsabilidades primarias en el avance o estancamiento de realización de los objetivos recaen en cabeza de los Estados nacionales, los cuales deben procurar, a partir de un desarrollo de sus políticas, con responsabilidad y coherencia, encontrar los medios ya sea internos (desarrollo de políticas públicas en función de los objetivos perseguidos) o externos (alianzas de cooperación tanto regionales como mundiales) que resulten aptos para el cumplimiento del compromiso asumido.

En lo atinente a los dos siguientes cuestionamientos, y adentrándonos más específicamente en el tema relacionado con la cuestión fiscal e impositiva/tributaria, se observa que la Agenda menciona en escasas ocasiones el camino que debe seguirse en esta temática y, al mismo tiempo, respeta la decisión soberana de los Estados en cuestiones vinculadas con los aspectos normativos y su liderazgo para la toma de decisiones vinculadas con la puesta en práctica de políticas para erradicar la pobreza y promoción del desarrollo sostenible²⁶.

Solamente al desarrollar los objetivos 10 –Reducir la desigualdad en los países y entre ellos–; 12 –Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles– y 17 –Fortalecer las medidas de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible– se hace expresa referencia a las políticas vinculadas con los recursos económicos e ingresos de las naciones y su correspondiente asignación o direccionamiento a fin de desarrollar las acciones que hacen al cumplimiento de dichos objetivos específicos.

De esta forma encontramos que el punto 10.4²⁷ refiere específicamente a la adopción de políticas fiscales, salariales y de protección social en pos de una mayor igualdad. El apartado 12.c²⁸ enuncia, por única vez, la rees-

²⁶ El acápite 63 establece: "...Reiteramos que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que revisten suma importancia las políticas y las estrategias de desarrollo nacionales. Respetaremos el margen normativo y el liderazgo de cada país para poner en práctica políticas de erradicación de la pobreza y promoción del desarrollo sostenible, pero siempre de manera compatible con las normas y compromisos internacionales pertinentes..." y el apartado 66 reza: "Recalamos que, en todos los países, las políticas públicas y la movilización y utilización eficaz de los recursos nacionales, respaldadas por el principio de la titularidad nacional, son esenciales para nuestra búsqueda común del desarrollo sostenible, incluida la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Reconocemos que, ante todo, es el crecimiento económico, con el apoyo de un entorno propicio a todos los niveles, lo que genera recursos nacionales".

²⁷ Apartado 10.4 "Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad".

²⁸ Apartado 12.c: "Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los

tructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales en pos de la protección de los pobres y las comunidades afectadas y el punto 17.1 auspicia el

“fortalecimiento de la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole”.

4. UNA MIRADA A LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS. EL CASO MERCOSUR

La particularidad de los sistemas tributarios de los países latinoamericanos en general, resulta ser la heterogeneidad. Dicho rasgo responde, sobre todo, a las distintas formas de la organización de los esquemas tributarios, fundamentalmente en lo que hace a la distribución de competencias y composición de las estructuras gubernamentales (sistemas centralizados, competencias subnacionales, etc.) y también a los dispares niveles de recaudación en los diferentes tipos de impuestos (directos, indirectos, contribuciones de la seguridad social y de energía).

El presente apartado tiene como objetivo realizar una descripción de las últimas modificaciones realizadas por los países del bloque MERCOSUR y sus miembros asociados en lo que a políticas tributarias/fiscales respecta, para determinar si las reformas propiciadas resultan acordes con los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

4.1. Reformas tributarias

Como señala Alberto Arenas de Mesa²⁹ la política tributaria pertenece a la dimensión fiscal; pero su naturaleza es más amplia, ya que abarca distintas dimensiones de la actividad económica. Es por ello que la política tributaria puede transformarse en un poderoso instrumento de desarrollo que apoye firmemente la sostenibilidad fiscal a través de las siguientes áreas:

- i. Efectos distributivos: promoción de la equidad a través de políticas tributarias, por ejemplo, equilibrando el peso de los impuestos directos e indirectos.

países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas”.

²⁹ ARENAS DE MESA (2016), p. 154.

- ii. Incentivos a la inversión: generación de incentivos a la inversión, promoción de la inversión extranjera mediante beneficios tributarios específicos en regiones que carezcan de ella.
- iii. Incentivos a sectores productivos: promoción de actividades y sectores productivos estratégicos, que tengan una alta rentabilidad social y económica para el país.
- iv. Incentivos a la innovación tecnológica: creación de nuevas tecnologías, otorgando exenciones tributarias a las empresas que destinen parte de sus recursos a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.
- v. Protección del ambiente: mediante incentivos y regulaciones del uso de los recursos naturales, en especial de los no renovables.
- vi. Incentivos al desarrollo local y territorial: desarrollo económico local por medio de la descentralización tributaria, el desarrollo territorial y la tributación en gobiernos locales.

Alberto Arenas de Mesa³⁰ concluye que la sostenibilidad fiscal es uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido de un país, puesto que para alcanzar el desarrollo se requiere de ingresos estables y permanentes que generen un financiamiento sostenible de las políticas públicas que promueven el crecimiento y permitan enfrentar la desigualdad.

Las distintas administraciones deben buscar la consecución del principio de “proporcionalidad contributiva”, que exige que la fijación de contribuciones concretas de los ciudadanos sea en proporción a sus singulares manifestaciones de capacidad contributiva, ya que lo deseado es que el aporte no resulte desproporcionado. La capacidad contributiva se entiende como la aptitud económica de los miembros de la comunidad para contribuir a la cobertura de los gastos públicos³¹.

Sostiene Héctor Villegas que el criterio de exteriorización de capacidad contributiva proviene de los impuestos directos cuando extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o del rédito, tomados como expresión de capacidad contributiva, en cambio, los indirectos cuando gravan el gasto o el consumo o, bien, la transferencia de riqueza tomados como índice o presunción de la existencia de capacidad contributiva³². Es decir —conforme a este criterio— que los impuestos directos gravan manifestaciones inmediatas de riqueza, mientras que los indirectos gravan exteriorizaciones mediatas de riqueza.

En consecuencia con lo enunciado, se analizan las distintas reformas que se han dado en los últimos años en los países miembros del MERCOSUR y Estados asociados, tomando los impuestos sobre la renta o ganancia

³⁰ ARENAS DE MESA (2016), p. 155.

³¹ VILLEGAS (2011), pp. 60, 205.

³² *Op. cit.*, p. 76.

(directos) y los tributos al consumo (indirectos) particularmente al Impuesto al Valor Agregado –IVA– o de similares características.

- 1) En lo tocante al Impuesto a la Renta o Ganancias, las modificaciones han girado en torno a cambios en las alícuotas que se perciben como, asimismo, en las bases imponibles, es decir, la cuantía o el monto sobre el cual se calcula el impuesto aplicable³³. Héctor Villegas indica que todo tributo debe tener definida su base imponible, aquella magnitud o valor al que se arriba por medio de la aplicación del procedimiento determinado por la ley para cada caso del tributo, de donde al aplicarse la alícuota o tasa porcentual también establecida en la ley, se obtiene como resultado el monto del tributo a pagar.

En el caso de Argentina se han hecho modificaciones que impactan en ciertos tipos de contratos (los celebrados en moneda extranjera) los cuales son gravados con una alícuota mayor (35%) por entender que expresan una capacidad de contribución muy alta y en un sector específico de la sociedad. Al mismo tiempo y en la misma sintonía, se ha impulsado el cobro de una alícuota mínima del 5% a aquellos contribuyentes que contraten servicios turísticos. La medida más reiterada en este país, en este tipo de impuesto, se relaciona con la eximición del Sueldo Anual Complementario (SAC) de la base imponible para el cálculo del mismo, medida que ha sido implementada con intermitencias. Por otra parte, se han subido las escalas de los mínimos no imponibles a fin de afectar al menor porcentaje de contribuyentes, buscando ejercer una menor presión tributaria sobre los asalariados fundamentalmente y favorecer un mayor consumo (véase el gráfico 1, que muestra la evolución que sufriera). Pero la modificación más importante registrada en el sistema tributario de Argentina se da a fines del año 2017 con la sanción de una ley –27430–, que grava a partir del 1 de enero de 2018 a la renta financiera tanto para títulos en dólares (15%) como en moneda nacional (5%) sobre un excedente de \$70 000 (setenta mil pesos argentinos) que es el mínimo no imponible. Con esta medida, la República Argentina se pone en sintonía con países como Bolivia, Brasil y Venezuela, que gravan los ingresos provenientes de actividades financieras.

En cuanto a Bolivia, la reforma impulsada creó un adicional del impuesto a la renta sobre las utilidades de las empresas y entidades financieras y que proyecta un alícuota que va del 12,5% al 22% de acuerdo con el coeficiente de rentabilidad (si dicho coeficiente excede un 6% del patrimonio de la entidad). La reforma propiciada en Brasil en el año 2015

³³ VILLEGAS (2001), p. 289.

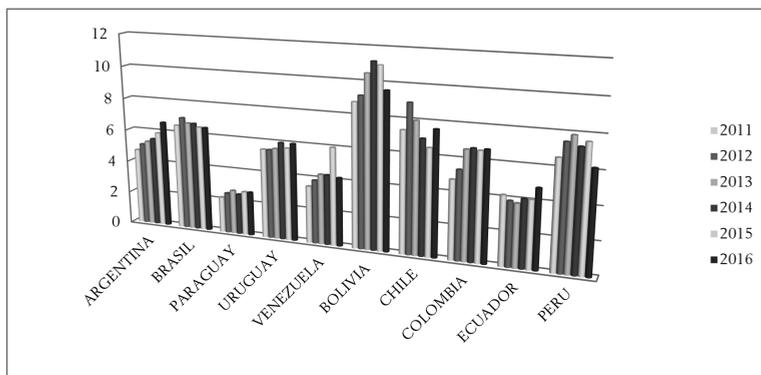
establece la creación de una contribución social sobre la ganancia neta de las empresas que oscila entre un 15% y un 20% si se trata de instituciones financieras en general y hasta un 17% para las cooperativas de crédito.

Por su parte, Ecuador ha eliminado exenciones por las venta de paquetes accionarios de empresas, por un lado, con el fin de obtener una mayor recaudación y, por otro, aumento las deducciones (es decir, una reducción del impuesto a aplicar por situaciones expresamente previstas en la legislación tributaria) que está en el orden del 15% a remuneraciones y beneficios sociales. En igual sentido (aumento de deducciones) se ha expresado la reforma instalada en el Perú al incrementarse el porcentaje de la deducción prevista por gastos en proyectos de ciencia e innovación tecnológica. Uruguay, por su parte, se limitó solamente a establecer una exención (es decir, una liberación o reducción de pago del tributo fijada por ley) para las rentas provenientes de la enajenación de viviendas de interés social.

Finalmente, Venezuela ha establecido un fuerte incremento de las alícuotas (aumento del 40%) del impuesto sobre la renta para entidades bancarias, financieras de reaseguro a empresas con domicilio en el país.

En general como puede observarse, las medidas implementadas en relación con el impuesto a la renta han sido establecidas en función de aumentos de las tasas o alícuotas a personas jurídicas, complementadas con el doble juego de aumento de deducciones y de incentivos fiscales –principalmente exenciones– a personas físicas y a ciertas actividades en búsqueda de promover actividades productivas específicas.

Grafico 1
Evolución del impuesto a la renta en el MERCOSUR
En porcentajes del PBI



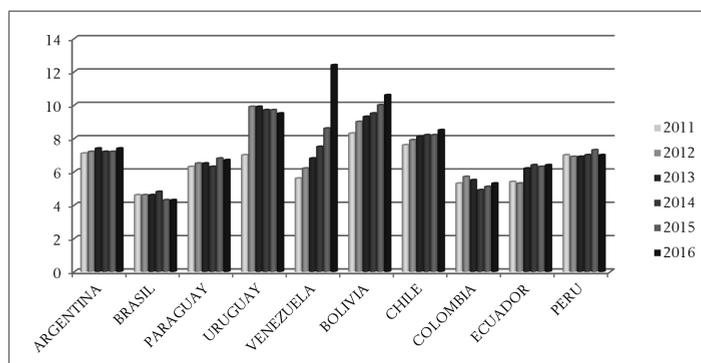
Fuente: elaboración propia en base a datos de la CEPAL y CIAT.

Se observa en el gráfico que los niveles de recaudación del Impuesto a la Renta, a pesar de las modificaciones ensayadas, se han mantenido constantes en los países del MERCOSUR. Solo Venezuela, Bolivia, Chile y Perú han registrado aumentos en ciertos periodos, pero luego regresaron a los niveles históricos de recaudación. Al mismo tiempo, a excepción de Bolivia, Chile y Perú en el resto de los países la recaudación de fuente en las ganancias o rentas se encuentra por debajo del 8% del PBI

- 2) La situación descrita precedentemente en cuanto al establecimiento de nuevas medidas en los impuestos denominados directos –aquellos que extraen el tributo en forma inmediata del patrimonio o del rédito–, no tiene un correlato con las modificaciones que se han realizado en materia de impuestos indirectos, fundamentalmente en el tributo emblema como lo es el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En este tipo de impuestos indirectos –aquellos que gravan específicamente el gasto o consumo– han hecho modificaciones solamente Ecuador (devolución del IVA pagado por adultos mayores en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal) Brasil (cambio del cálculo del impuesto a la circulación de mercaderías –ICMS– en rubros como tecnología y computación con modificación de alícuota) y Perú (se conserva y extiende por tres años –hasta 2018– la exención impositiva para la venta de libros y afines).

Grafico 2
Evolución del impuesto al valor agregado (IVA) en el MERCOSUR
–en porcentajes del PBI–



Fuente: elaboración propia en base a datos de la CEPAL y CIAT.

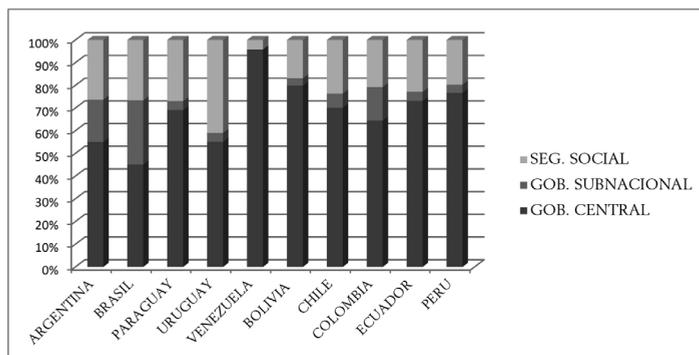
El gráfico expone que países como Argentina, Brasil, Paraguay, Chile, Colombia y Perú han mantenido el mismo porcentaje de cobrabilidad en este tipo de impuestos en los últimos cinco años. No obstante, en compa-

ración con el grafico 1 se destaca que la recaudación resulta ser más alta en este tipo de tributos para estos países. En los casos de Uruguay y Ecuador la tendencia alcista en la percepción de este tipo de tributos se dio a partir del año 2012 para el primero y en 2013 para el segundo, pero luego de dicho salto cuantitativo la cobrabilidad se mantuvo estable. Los casos paradigmáticos resultan ser los de Venezuela y Bolivia. En el primero no solo se mantuvo una corriente de mayor presión tributaria, sino que en los últimos cinco años la imposición sobre el consumo se duplico. En el caso de Bolivia, si bien fue más moderada el alza de la tributación, la situación nos demuestra un índice creciente progresivo en lo que al esquema de recaudación respecta.

4.2. Niveles recaudatorios

En las organizaciones impositivas de los países integrantes del esquema MERCOSUR conviven diversas formas de instituir las potestades tributarias de conformidad con la organización del Estado. En ese sentido se instituyen sistemas federales y unitarios que determinan la existencia de diversas esferas impositivas (gobierno central, gobiernos locales y contribuciones sociales). Es decir, que la facultad que reviste la autoridad estatal de fijar impuestos –establecida en relación con el sistema de gobierno–, implica que en los Estados o países federales existen varias “esferas tributarias” entendiendo como tales a las provincias/estados (gobiernos subnacionales), por una parte, y a la nación o autoridad central (como, por ejemplo, en los sistemas de Argentina y Brasil), por la otra. En cambio, en los países unitarios (tal el caso de Chile) dicha potestad se encuentra únicamente en cabeza del poder central, que fija los tributos que se aplican en todo el territorio del Estado.

Grafico 3
Porcentajes de recaudación por niveles de gobierno
MERCOSUR



Fuente: elaboración propia en base a datos de CEPAL y CIAT.

Como detalla el gráfico 3, los gobiernos centrales concentran la mayor cantidad de ingresos tributarios independientemente de la distribución de la potestad impositiva prevista en función de la organización política del país (unitario o federal desde el punto de vista de la recaudación tributaria). La redistribución de los ingresos y el reparto con los gobiernos locales se realiza a partir de esquemas de coparticipación en los casos federales, los cuales son revisados en función de metas fiscales propuestas. Ejemplo de esto lo constituye el gobierno argentino a partir de la sanción de la ley n.º 27429 de diciembre de 2017 denominada de Consenso Fiscal que establece un nuevo marco de distribución de los ingresos tributarios con nuevas obligaciones tanto para el gobierno central como para los gobiernos provinciales. El caso paradigmático vuelve a ser en este esquema Venezuela, dado que no registra recaudación en ámbitos subnacionales y todo el ámbito de ingresos de fuente tributaria recae en cabeza del gobierno central.

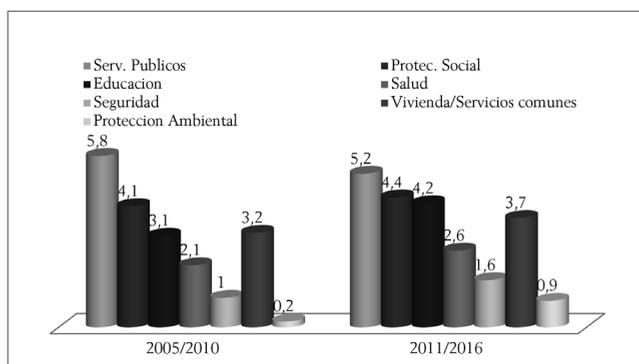
4.3. Destino y función de la distribución tributaria

La consecuencia de una recaudación eficiente por parte de los Estados se traduce en una utilización adecuada de los mismos en búsqueda de la satisfacción de “necesidades públicas relativas”³⁴, consideradas cada vez en mayor medida, de incumbencia estatal, por cuanto atañen a la adecuación de la vida comunitaria a los progresos emergentes de la civilización (educación, salubridad, asistencia social, transportes, comunicaciones, etc.). Para buscar la razón de ser del encuadre de estas necesidades como “públicas” debe indagarse en los fines económico-sociales del Estado moderno a saber: estabilidad económica, incremento de la renta nacional, máximo empleo, mejor distribución de la renta y de la producción de bienes y servicios, justicia social, entre otras. Entonces, las “necesidades públicas relativas” están vinculadas al progreso y bienestar social, metas por las cuales el Estado debe velar en la medida de sus posibilidades materiales.

En miras al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), es pertinente evaluar algunos aspectos que hacen a la distribución de los recursos de fuente tributaria en los países del MERCOSUR y asociados.

³⁴ VILLEGAS (2011), p. 5.

Grafico 4
Evolución de los gastos proveniente de fuente tributaria
por funciones y destino en el MERCOSUR
–en porcentajes de recaudación–



Fuente: elaboración propia en base a datos de la CEPAL y CIAT.

Según muestra el gráfico anterior, las etapas de evolución o cambio de direccionamiento de los gastos por funciones y destinos registrados se dividen en dos. En el primer periodo, abarcado por el lustro 2005/2010, se destaca un mayor nivel de gasto en los servicios públicos por sobre otras áreas consideradas esenciales para el desarrollo como lo son educación, salud, seguridad y vivienda. Nótese que en el caso de los gastos en protección ambiental se destaca que las previsiones presupuestarias de las naciones resultan ser casi nula, alcanzando solo un 0,2% de la recaudación efectiva.

En el año 2005 afloran nuevas ideas en el regionalismo en Sudamérica y los esquemas de “regionalismo abierto” que se desarrollaron en la década de 1990, basados en la premisa de incrementar el comercio y las inversiones entre los Estados, comienzan a demostrar un cambio con preponderancia de la dimensión social³⁵, por lo que se incrementa el asistencialismo social y como consecuencia de ello la posibilidad de generar acuerdos de cooperación en áreas específicas.

A raíz de estos cambios se observa que en la segunda parte del análisis graficado –periodo comprendido entre los años 2011-2016– se registra una variación en cuanto a la orientación de los gastos y el destino de los mismos. Es de notar que cuestiones básicas que hacen al desarrollo humano, como son la protección social, la educación y la salud, adquieren mayor preponderancia. Se comprende que la merma registrada en los egresos de atención de servicios públicos no resulta significativa si ante la baja en el nivel de

³⁵ MELLADO (2015).

gastos en este aspecto se da una compensación a partir del aumento de otras erogaciones que toman situaciones más puntuales como lo son la salud y la educación. Por último, se ve reflejado, también, un incremento en los gastos en vivienda y servicios sociales como agua potable, redes cloacales y electricidad.

Se destaca un crecimiento de los gastos en el rubro medioambiental, el cual, en el primer periodo analizado, resultaba casi nulo y en el segundo tramo se convierte en receptor de una parte importante de las erogaciones provenientes de la recaudación tributaria.

5. EL QUIEBRE EN EL REGIONALISMO ABIERTO, HACIA UN NUEVO REGIONALISMO

La firma de la Declaración de las Naciones Unidas (ONU), que proclama la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible indica el comienzo de una nueva era en materia de cooperación internacional, con una participación más dinámica y activa de los Estados en lo que al desarrollo de políticas públicas respecta.

Paralelamente, los cambios registrados en los antiguos paradigmas que han marcado el desarrollo de los procesos de integración en la última década del siglo pasado y el primer lustro del actual, apuntaron a conseguir una cobertura más amplia de los acuerdos regionales, abarcando temas no ya vinculados con políticas estrictamente comerciales o fomentadoras de inversiones entre las naciones, sino direccionados a la resolución de cuestiones ligadas con el desarrollo.

Afirma Noemí Mellado³⁶ en América Latina y el Caribe el inicio del siglo XXI es acompañado por profundos cuestionamientos a los efectos socioeconómicos que las reformas neoliberales habían causado en la región, convirtiendo al mercado regional en un área de expansión del comercio y las finanzas de las economías desarrolladas en donde el “regionalismo estratégico”³⁷ adquirió un papel primordial como respuestas de los Estados al proceso de mundialización y asociado al agotamiento del modelo anterior. También se criticó al multilateralismo en sus diversos niveles, comercial, político y financiero, siendo los portadores de estas apreciaciones las movilizaciones sociales y los gobiernos de entonces –Hugo Chávez en Venezuela (1999); Néstor Kirchner en Argentina (2003); Lula da Silva en Brasil

³⁶ MELLADO (2018).

³⁷ BRICEÑO (2006), SANAHUJA (2007), BIZZOZERO (2009), GUERRA (2009).

(2002), Tabaré Vázquez en Uruguay (2004), Evo Morales en Bolivia (2006), Rafael Correa en Ecuador (2007), Daniel Ortega en Nicaragua (2007), Fernando Lugo en Paraguay (2008) y Mauricio Funes en El Salvador (2009)– que, con su ascensión, desarrollaron un discurso confrontativo sobre la base ideológica de un “nacionalismo económico”³⁸ o “nuevas izquierdas”³⁹, permitiendo no solo el resurgimiento del nacionalismo en lo económico, sino la politización de las agendas externas de los países orientadas a fortalecer el eje Sur-Sur⁴⁰.

Conforme sostiene Noemí Mellado⁴¹, a raíz de ello se readaptaron algunos procesos tales como el MERCOSUR, a partir de 2003, ampliando sus objetivos comerciales hacia los políticos, sociales y productivos⁴², como también se generaron nuevas configuraciones: la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), bajo el paradigma de la integración solidaria. Existe consenso académico respecto a que el regionalismo latinoamericano está atravesando por una nueva etapa, cuya denominación no tiene anuencia en la literatura especializada sobre el tema –“heterodoxo”, “estratégico y continental”, “modelo sudamericano”, “regionalismo poscomercial”, “poshegemónico” y “posliberal”–⁴³. Este regionalismo es más heterogéneo en donde la dimensión comercial pierde protagonismo frente a las dimensiones sociales y políticas

En consecuencia, el regionalismo abierto de la década de 1990 dio paso a nuevas formas de regionalismo, caracterizado fundamentalmente por la constitución de un proceso de concertación política o, en su defecto, uno de integración multifuncional, distanciándose de perspectivas tradicionales propias de las visiones economicistas de los procesos de integración conforme lo manifestara Anabella Busso⁴⁴.

Es en función de estos nuevos esquemas que los Estados, al aceptar el desafío que implica cumplir con el compromiso asumido a partir de la firma de la Declaración de las Naciones Unidas (ONU), deben mostrar una estructura articulada sólida, transparente y equitativa desde el punto de vista de su política fiscal, fundamentalmente en lo que hace a la obtención de

³⁸ TURCOTTE (2008).

³⁹ RODRÍGUEZ, BARRET y CHÁVEZ (2005).

⁴⁰ MELLADO (2017), p. 27.

⁴¹ MELLADO (2018).

⁴² BRICEÑO (2011), p. 121.

⁴³ MELLADO (2017), p. 29.

⁴⁴ BUSSO (2016).

recursos y la distribución de los mismos, teniendo en cuenta que América Latina es una de las regiones más desiguales del mundo. A tales fines deviene necesario que los sistemas tributarios, generadores de los ingresos genuinos con los cuales cuenta una nación, muestren una progresión en relación directa con las materias sobre las cuales recae la presión tributaria, aplicando mayor severidad en la carga tributaria sobre los impuestos directos (el patrimonio, la riqueza y las ganancias), y disminuyendo, al mismo tiempo, dicha presión fiscal en los impuestos indirectos (sobre el consumo).

6. A MODO DE REFLEXIÓN FINAL

Como se ha destacado, la heterogeneidad en materia de atribución de potestades tributarias ha caracterizado a los regímenes fiscales de los países de América del Sur y, particularmente, a los del MERCOSUR. Estas diferencias no se registran en los diferentes grados de imposición dado que los países resultan coherentes en el establecimiento de impuestos, demostrando un grado de homogeneidad cierto en cuanto a los tributos existentes en las diferentes administraciones.

Según lo descrito, ha habido reformas en búsqueda de una mayor progresión de los ingresos fiscales en función del establecimiento de gravámenes aplicados sobre el patrimonio y no sobre el consumo. A partir de los cambios ensayados en los primeros años de este siglo se ha notado un direccionamiento de las estructuras tributarias del bloque en un mismo sentido, dejando de lado las diferencias y marcando una coherencia y similitud en materia recaudatoria.

Las modificaciones impulsadas tuvieron dos objetivos: por un lado, la incorporación al sistema de ingresos fiscales de ciudadanos/contribuyentes que estaban fuera de los sistemas registrales, ello a partir de acciones tendientes a consolidar planes de regularización impositiva, el establecimiento de regímenes de blanqueos de capitales, etc., o que en función de sus ingresos y actividades no tenían una participación impositiva sustancial en los esquemas de tributación y; por el otro, un fuerte compromiso por parte de las distintas administraciones tributarias de enfrentar y eliminar el flagelo de la evasión que atenta contra las posibilidades recaudatorias de los Estados.

Conforme a lo descrito en el trabajo se puede considerar que a partir de los cambios impulsados por los distintos gobiernos del bloque, si bien los mismos no han sido profundos ni generalizados, indican una sana intención en búsqueda de una evolución en la progresión de los sistemas tributarios tratando de incrementar los ingresos provenientes de fuente impositiva gravando con mayor énfasis la manifestación directa de riqueza en detrimento del consumo.

Por lo tanto, el rumbo que han decidido tomar las distintas administraciones indica una similitud en el desarrollo de sus políticas fiscales, en general, y en lo tributario, en particular.

Ante la situación descrita, se entiende que las acciones a futuro deberían desplegarse en dos sentidos: en el ámbito nacional y doméstico una búsqueda del reforzamiento y consolidación interna de los sistemas tributarios de los países del MERCOSUR y sus socios intentando conseguir una mejor recaudación, justa, equitativa y continuadora de los procesos de reformas iniciados en los últimos años. En el ámbito regional se deberá desarrollar acciones en búsqueda de la generación de espacios de coordinación entre los miembros del bloque con una mayor participación del Estado desplegando un papel dinámico y activo.

De acuerdo con lo descrito, y dado que no existirían *a priori* incongruencias o diferencias sustantivas en las distintas composiciones tributarias de las naciones, es posible imaginar un futuro marcado por la celebración de acuerdos de coordinación en materia de destino de gastos entre las distintas administraciones, a partir de los cuales se generen instancias de cooperación y colaboración que permitan armonizar las políticas en materia de ingresos y su distribución, todo ello en función de comprender que las acciones individuales que los Estados puedan impulsar resultarían insuficientes ante el flagelo de la pobreza y de la distribución inequitativa de la renta en un mundo cada vez más interdependiente.

En consecuencia, la proactividad que se requiere de las naciones debería contemplar dos campos de acción bien diferenciados: internamente a partir de un desempeño eficaz de las políticas públicas de recaudación y de distribución; y externamente a través de acciones de coordinación con los demás países que permitan establecer programas de cooperación para así poder cumplir con las metas establecidas y los objetivos fijados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

BIBLIOGRAFÍA

- ALTHABE, Mario. E. (1994): *El problema del desarrollo económico* (Cuaderno de cátedra del Instituto de Integración Latinoamericana, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP).
- ARENAL, Celestino del (2001): "La nueva sociedad mundial y las nuevas realidades internacionales: un reto para la teoría y para la política", en *Cursos de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de Vitoria-Gasteiz*, pp. 17-86.
- ARENAS DE MESA, Alberto (2016): Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina (Santiago, Publicación de las Naciones Unidas CEPAL) Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40624/1/S1600733_es.pdf

- ASTE MEJÍAS, Christian (2006): *Curso sobre derecho y código tributario* (Santiago, Chile, LexisNexis).
- BRICEÑO RUIZ, José (2011): “Del regionalismo estratégico al regionalismo social y productivo. Las transformaciones del modelo de integración del Mercosur”, en *El MERCOSUR y las complejidades de la integración regional* (Buenos Aires, Editorial Teseo), pp. 121-162.
- BUSSO, Anabella (2016): “UNASUR en el escenario del multilateralismo latinoamericano: luces y sombras”, en *Oasis*, vol. 24: pp. 45-67. Disponible en <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/4676/5427>
- CEPAL (2016a): *Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/15/S1700334_es.pdf
- CEPAL (2016b): *Panorama Social y económico suramericano*. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40829/4/S1601163_es.pdf
- CEPAL (2017): *Panorama fiscal de América y el Caribe. La movilización de recursos para el financiamiento del Desarrollo Sostenible*. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41044/4/S1700069_es.pdf
- CEPAL (2018): *Panorama fiscal de América y el Caribe. Los desafíos de las políticas públicas en el marco de la agenda 2030*. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/4/S1800082_es.pdf
- DURYEA, Suzanne y Marcos ROBLES (2016): *Pulso social de América Latina y el Caribe 2016: realidades y perspectivas* (Washington, BID). Disponible en <https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7863/Pulso-Social-de-America-Latina-y-el-Caribe-2016.pdf>
- GIACALONE, Rita (2016): “Conceptualización y marco analítico explicativo del multilateralismo latinoamericano”, en *Oasis*, vol. 24: pp. 7-25. Disponible en <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/4674/5425>
- IBÁÑEZ, Josep (2000): “El nuevo regionalismo latinoamericano en los años noventa”, en *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, N° 1: pp. 1-11.
- KEOHANE, Robert O. (1990): “Multilateralism: An Agenda for Research”, in *International Journal*, vol 45 N° 4: pp. 731-764.
- MELLADO, Noemí (2014): *Regionalismo Latinoamericano. Dimensiones actuales* (Córdoba, Lerner Editora S.R.L).
- MELLADO, Noemí (2018): “El MERCOSUR en la reconfiguración del regionalismo sudamericano”, en Noemí B. MELLADO (coord.): *¿Integración o desintegración? Tendencias en el regionalismo sudamericano* (Argentina, en impresión).
- MELLADO, Noemí (2017): “Factores de incidencia en la agenda externa del MERCOSUR: Reconfiguración del orden regional”, en Noemí B MELLADO (coord. y ed.) y J. C.FERNÁNDEZ SACA (coeditor), *Desafíos para el regionalismo latinoamericano en*

- el contexto internacional del siglo XXI* (San Salvador, Edit. Delgado, Universidad Dr. José Matías Delgado) pp. 19-50.
- MELLADO, Noemí (2015): "El MERCOSUR en la estrategia de inserción internacional y regional de Argentina y Brasil", en Noemí MELLADO (coord. y ed.): *Estrategias de Inserción internacional e Integración latinoamericana en el siglo XXI* (Córdoba, Lerner Editora SRL).
- OCDE *et al.* (2018): *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2018*, París, OECD Publishing. Disponible en https://www.oecd-ilibrary.org/taxation/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-2018_rev_lat_car-2018-en-fr Disponible en <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/4674/5425>
- ORTIZ MORALES, Catherine (2015): "Marco Teórico", en *I Cuaderno de investigación. Regionalismo, multilateralismo y organismos sub-regionales. Curso de Política Latinoamericana, Programa de Relaciones Internacionales, Semillero individuo, sociedad y sistema internacional* (Colombia, Universidad de San Buenaventura Bogotá, Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Económicas), pp. 7-16.
- OVIDO, Enrique, Daniel TACCARI y Pauline STOCKINS (2016): *Panorama social y económico suramericano*, CEPAL. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40829/1/S1601163_es.pdf Disponible en <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/oasis/article/view/4674/5425>
- RODRÍGUEZ GARAVITO, Cesar, Patrick BARRET y Daniel CHÁVEZ (eds.) (2005): *La nueva izquierda en América Latina. Sus orígenes y trayectoria futura* (Bogotá, Grupo Editorial Norma) Disponible en <http://latinoamerica.sociales.uba.ar/files/2015/01/Chavez-Garavito-y-Barrett-La-nueva-izquierda-en-Am%C3%A9rica-Latina.pdf>
- RUGGIE, John G. (1992): "Multilateralism: the anatomy of an institution", in *International Organization*, vol. 46 N° 3: pp. 561-598.
- SÖDERBAUM, Fredrik (2003): "Introduction: Theories of New Regionalism", in Frederick SÖDERBAUM (ed.): *Theories of New Regionalism* (Basingstoke, A Palgrave Macmillan Reader), pp. 211-225.
- SERBIN, Andrés (2010): "Los desafíos del regionalismo en América Latina", en A. LANEYDY MARTINEZ, H. J. RAMANZINI y M. VÁZQUEZ (eds.): *Anuario de Integración 8* (Buenos Aires, CRIES), pp. 7-24.
- STUHLREHER, Amalia (2017): "Implicaciones de la reconfiguración del orden regional latinoamericano: ¿hacia más y mejor desarrollo?", en *Desafíos para el Regionalismo Latinoamericano en el contexto Internacional del Siglo XXI* (San Salvador, Editorial Delgado. Universidad Dr. José M. Delgado) pp. 77-95.
- TITELMAN, Daniel y Ricardo MARTNER (2016): *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe 2016. Las finanzas públicas ante el desafío de conciliar austeridad con crecimiento e igualdad. CEPAL*. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39939/S1600111_es.pdf?sequence=22

- TOKATLIAN, Juan Gabriel (1994): "Los componentes políticos de la integración", en *Integración, desarrollo económico y competitividad* (Santafé de Bogotá, Editorial Presencia), pp. 49-58.
- TURCOTTE, Sylvain (2008): "La política de Brasil hacia Sudamérica: entre voluntarismo y resistencias", en *Foro internacional*, vol. 48, N°4: pp. 785-806.
- VILLEGAS, Héctor (2001): *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (7ª ed., Buenos Aires, Editorial Depalma).

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA



Universidad del Desarrollo
Facultad de Derecho

